



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

FACTORES QUE IMPIDEN EL ACCESO AL DERECHO LABORAL EN PERSONAS
COLOMBIANAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE REFUGIO EN EL CANTÓN
IBARRA-ECUADOR, 2017-2018.

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

12. Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

AUTORA: AGUIRRE RIVERA SANDY NOHEMI

ASESOR: BARTOLOMÉ GIL OSUNA

IBARRA, JUNIO – 2020

Ibarra, 22 de junio del 2020

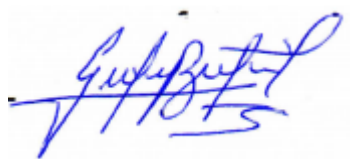
PhD. Bartolomé Gil Osuna

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

PhD. Bartolomé Gil Osuna



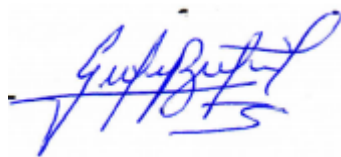
(f).....

C.C. 175892258-5

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

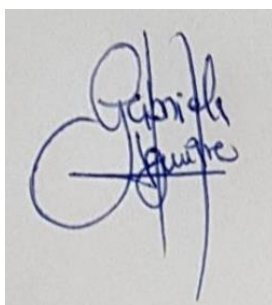
PhD. Bartolomé Gil Osuna



(f.).....

C.C. 175892258-5


MSc. Gabriela Aguirre



(f.).....

C.C. 100291096-4

MSc. Jimmy Vásquez Bedón

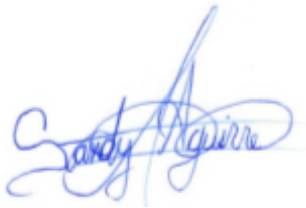
(f.).....


C.C. 100219016-1

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Sandy Nohemí Aguirre Rivera, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de junio del 2020



(f).....

Sra. Sandy Nohemí Aguirre Rivera

C.C. 100326504-6

AUTORÍA

Yo, Sandy Nohemí Aguirre Rivera, portador de la cedula de ciudadanía N° 1003265046, derecho que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



(f).....

Sra. Sandy Nohemí Aguirre Rivera

C.C. 100326504-6

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Sandy Nohemí Aguirre Rivera, con C.C:100326504-6, autor del trabajo de grado titulado: “Factores que impiden el acceso al derecho laboral en personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra-Ecuador, 2017-2018”, previo a la obtención del título profesional de Abogado de los tribunales de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede – Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENECYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI al referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 22 de junio del 2020



(f).....

Sra. Sandy Nohemí Aguirre Rivera

C.C. 100326504-6

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación con mucha gratitud, a mi esposo Hugo Galeano, quien es un pilar fundamental para cumplir con todos mis sueños y metas que me propongo, a mi madre Emma Rivera, ya que es un apoyo incondicional en mi vida y es la persona que me ha ayudado a salir adelante pesar de las circunstancias, y a mi hijo Said Galeano, la persona que llego a mi vida cuando menos lo esperaba, pero fue el impulso que me permitió conseguir esta meta, por último dedico a mi padre Fernando Aguirre, que a pesar no tenerlo físicamente con nosotros, siempre está cuidándome y guiándome desde el cielo.

AGRADECIMIENTO

Mi eterna gratitud: En primer lugar, es a Dios, por permitirme lograr alcanzar esta meta, a mi esposo, madre e hijo, y a toda mi familia que me apoyo con un grano de arena para finalizar mis estudios.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, quien me abrió sus puertas para estudiar en tan prestigiosa alma mater, a mis compañeros, a mis maestros que me impartieron conocimientos importantes para mi vida diaria, estudiantil y profesional, y en especial a la MSc. Magdalia Hermosa quien me ayudó a crecer como estudiante y permitirme formar como profesional y al PhD. Bartolomé Gil Osuna, mi asesor de tesis, quien muy gentilmente y con sus conocimientos valiosos en derecho me ayudo con mi trabajo de investigación.

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Índice de contenidos

PORTADA.....	1
1.- Resumen y Palabras Clave.....	9
2.-Abstract.....	10
3.- Introducción.....	11
4.- Estado del Arte.....	15
5.- Materiales y Métodos.....	27
6.- Resultados y Discusión.....	29
6.1.- Revisión Documental.....	29
6.2.- Entrevistas.....	36
7.- Conclusiones y Recomendaciones.....	47
7.1.- Conclusiones.....	47
7.2.- Recomendaciones.....	48
8.- Referencias Bibliográficas.....	49

1.- Resumen y palabras clave

Esta investigación, se refiere al análisis de los factores que impiden el acceso al derecho laboral en personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra-Ecuador, por lo que se considera un tema de actual importancia; debido a que, el Ecuador es un país que acoge al mayor número de personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio en América Latina, a consecuencia del permanente conflicto armado colombiano y narcotráfico que existe en este país, por esa razón las personas colombianas deciden huir de su país de origen en busca de protección internacional. Para lo cual, la Provincia de Imbabura, especialmente el cantón Ibarra se convierte en una zona receptora y preferida de las personas colombianas por el fácil acceso desde la frontera norte. Esta investigación es de carácter socio jurídico, porque está enfocado a la protección de los derechos constitucionales y humanitarios de la población colombiana en el Ecuador, para lo cual se utilizó como técnicas de investigación, la revisión documental y la aplicación de entrevistas a las autoridades pertinentes al tema. Como resultado de esta investigación, se puede verificar que los factores que influyen en la vulneración del derecho laboral constitucionalmente consagrado en Ecuador son la discriminación, la nacionalidad y la falta de conocimiento de la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio sobre sus derechos, por tal motivo no hay una estabilidad laboral en esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio, por lo tanto, es necesario desarrollar programas y capacitaciones en coordinación y articulación con las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para que cooperen y se involucren en el tema de Movilidad Humana.

Palabras Clave: Vulneración, derecho laboral, población colombiana refugiada, solicitantes de refugio.

2.- Abstract

This research refers to the analysis of the factors that prevent access to labor law in Colombian refugees and asylum seekers in the Ibarra-Ecuador canton, which is why it is considered a topic of current importance; Because, Ecuador is a country that welcomes the largest number of Colombian refugees and asylum seekers in Latin America, as a result of the permanent Colombian armed conflict and drug trafficking that exists in this country, that is why Colombian people decide to flee from your country of origin in search of international protection. For which, the Province of Imbabura, especially the Ibarra canton, becomes a receiving and preferred area for Colombian people because of the easy access from the northern border. This research is of a socio-legal nature, because it is focused on the protection of the constitutional and humanitarian rights of the Colombian population in Ecuador, for which it was used as research techniques, documentary review and the application of interviews with the relevant authorities to the subject As a result of this investigation, it can be verified that the factors that influence the violation of constitutionally enshrined labor law in Ecuador are discrimination, nationality and lack of knowledge of the Colombian refugee population and asylum seekers on their rights, for such For this reason there is no job stability in this Colombian refugee population and asylum seekers, therefore, it is necessary to develop programs and training in coordination and articulation with public and private non-profit entities, so that they cooperate and get involved in the subject of Human Mobility.

Keywords: Violation, labor law, Colombian refugee population, shelter applicants.

3.- Introducción

La presente investigación, se desarrolló con el fin de analizar los factores que influyen en la vulneración del derecho al trabajo de las personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio, residentes en la ciudad de Ibarra-Ecuador, que huyen de su país debido al conflicto armado interno y el narcotráfico. De esta manera el trabajo se enfocó en la población refugiada y solicitante de refugio proveniente de Colombia; en vista que, por ser uno de los grupos más antiguos y numerosos en la ciudad de Ibarra-Ecuador, se puede analizar sus casos de manera más profunda, comprendido desde el año 2017 hasta el año 2018.

El origen de esta situación puede ubicarse en la creación del acuerdo denominado Plan Colombia emitido por parte del expresidente Andrés Pastrana en el año de 1999. El propósito de este Plan era promover el desarrollo y fomentar la paz de la sociedad colombiana, propuesta que fracasó y como resultado se dio un aumento en el desplazamiento forzado de miles de ciudadanos colombianos hacia el Ecuador, en busca de refugio. En una publicación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados manifiesta que:

Según cifras del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador hechas públicas en 2016, el número de refugiados colombianos reconocidos había llegado a 57.325, de un total de 60.253 refugiados reconocidos (95.2% del total); por tanto, 2.928 son refugiados de otras nacionalidades (4.8%) y 233.049 es el número de solicitudes de asilo aceptadas en total en Ecuador hasta fin de 2015. (ACNUR, 2016)

De igual manera en una noticia publicada en el periódico El Comercio, el 16 de junio del 2018 afirma que: “Pese a la firma de la paz en 2016 con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Ecuador continúa recibiendo un promedio de 500 de estas solicitudes al mes”. Por lo que se considera que el 98% de los refugiados son colombianos que se vieron forzados a salir de su país por el conflicto interno que se sigue manteniendo en las últimas décadas.

Siendo así que, el 30% del total de la población colombiana refugiada en Ecuador viven en regiones cerca de la frontera (ACNUR, 2016). Como se ha mostrado existe una cantidad considerable de ciudadanos colombianos que optan por permanecer en ciudades cercanas al límite fronterizo, como es el caso de Ibarra- Ecuador.

Por consiguiente, en una publicación realizada por Hermoza et al. (2017), titulada *Derechos Humanos y Refugio: Derechos de la población colombiana refugiada en el cantón Ibarra*, manifiesta que:

“De acuerdo con los datos proporcionado por la Coordinación Zonal 1. Ministerio de Relaciones Exteriores de Movilidad Humana, la provincia de Imbabura, tiene alrededor de 4.350 personas refugiadas y 1.876 solicitantes de refugio, señalando al cantón Ibarra como el sector con mayor número de refugiados en comparación con los demás cantones de la provincia. Ibarra acoge a 3.909 personas refugiados y 1.721 solicitantes de refugio, todas con procedencia colombiana...” (p.37)

En esta ciudad existen entidades que amparan a los refugiados y solicitantes de refugio como la Pastoral Migratoria, Organización Hebrea para Ayuda a Inmigrantes y Refugiados (HIAS) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). A pesar de ello, su situación social y económica es preocupante. Ya que la ayuda que brindan estos organismos es limitada e insuficiente para satisfacer las necesidades básicas de esta población, a ello se suman las dificultades que tienen para conseguir un empleo digno.

En la actualidad, un derecho que es constantemente vulnerado es el derecho al trabajo en la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, en el cantón Ibarra-Ecuador. Los empleadores se aprovechan de las condiciones de ilegalidad y vulnerabilidad de esta población y principalmente el no poseer el carné de identificación con la visa humanitaria, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, es una causa que influye el no poder emplearlos y de esta manera no se respetan sus derechos laborales. Así no tienen acceso a seguridad social, su remuneración es menor a la establecida en la ley y sus jornadas de trabajo son más extensas que de la mayoría de los trabajadores ecuatorianos. Se encuentran de esta manera en un limbo legal que les imposibilita acceder de manera igualitaria a sus derechos.

El problema no es exclusivo de la ciudad de Ibarra como explica Schussler (2009) en su libro titulado: “Entre la sospecha y la ciudadanía: refugiados colombianos en Quito”:

Dado la precariedad legal de la mayoría de refugiados en Quito, se explorarán unas consecuencias importantes de esta situación: la dificultad de acceder a recursos básicos como el trabajo, el alojamiento, los servicios de salud y educación y libre circulación por la ciudad. (p.p. 45-46)

El Estado ecuatoriano en su Constitución Art. 11 numeral 2, estipula la igualdad formal (Constitución de la República del Ecuador 2008), es decir todos somos iguales sin importar nuestra condición migratoria. Además, en el Art. 33 de la misma norma alude que:

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Sin embargo, esto no se cumple a cabalidad, a pesar de que, en Ecuador se tiene una amplia base legal nacional como internacional sobre el tema de movilidad humana, como lo manifiesta Pesántez y Rivera (2017), en su libro titulado *La situación laboral de la población colombiana en condición de refugio en Cuenca*: “La constitución ecuatoriana es pionera en el reconocimiento de derechos de grupos de atención prioritaria, entre los que destacan los principios del Buen Vivir y de libre movilidad”(p.7). Y a pesar de lo especificado en la Constitución y los Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, como las disposiciones de la Convención de Ginebra de 1951, a través de la promulgación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana expedida el 06 de febrero del 2017, la población colombiana refugiada se encuentra prácticamente en la indefensión en cuanto al acceso al derecho al trabajo. Esto ha llevado a que esta población incremente las filas del trabajo informal, el subempleo así también se vuelven fáciles víctimas de la explotación laboral.

En este sentido se cuestiona lo siguiente. ¿Se vulnera el derecho al trabajo a la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra-Ecuador, en el período 2017-2018? y, ¿Qué factores inciden en el acceso al derecho al trabajo en personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra-Ecuador, en el período 2017-2018?

Por consiguiente, se establece como *objetivo general* determinar los factores que impiden al acceso del derecho al trabajo en personas colombianas en condición de refugio y solicitantes de refugio residentes en la ciudad de Ibarra-Ecuador, durante el período 2017-2018, con el fin de proponer posibles soluciones para una inserción laboral equitativa en el país. Los *objetivos específicos* que permitiremos basar al general son en establecer la condición laboral

de las personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra-Ecuador, a través de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, para verificar la existencia de vulneración de este derecho, analizar normas jurídicas nacionales e internacionales, para establecer si existe la debida aplicación de normas que amparan al derecho del refugio y trabajo en la población colombiana refugiada y solicitante de refugio residente en el cantón Ibarra-Ecuador y desarrollar posibles propuestas de acción afirmativa analizando los datos obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, con el propósito de amparar el derecho al trabajo de la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra-Ecuador.

Siendo así importante investigar este problema, debido a que la población colombiana refugiada y solicitante de refugio residente en el cantón Ibarra-Ecuador, ha sido vulnerada constantemente en cuanto a sus derechos fundamentales, especialmente en el acceso a un trabajo digno. La normativa vigente que ampara esta un grupo de atención prioritaria establecido por la Constitución de la República del Ecuador no cumple con las expectativas. Es decir, la realidad es diferente a lo establecido en las normas jurídicas, por lo que esta investigación permitirá tener un enfoque más amplio del problema, para proponer posibles soluciones en cuanto a la vulneración del derecho al trabajo en esta población colombiana que se desplaza forzosamente huyendo de los conflictos internos que atraviesa el país.

La presente investigación tendrá un aporte social importante, ya que *beneficiará* a la sociedad ecuatoriana en general, pero el mayor aporte será para la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio residentes en el cantón Ibarra-Ecuador. Esta investigación tendrá concordancia con lo establecido en el primer eje del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021, Objetivo 1, afirmando “que garantiza una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” (p.53).

Además este estudio se enfocará a la línea de investigación 12 de la PUCE, que se refiere a las Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos, ya que la investigación se centra en la vulneración del derecho al trabajo en personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio residentes en el cantón Ibarra-Ecuador, con el objetivo promover la inclusión de este grupo de atención prioritaria a la sociedad ecuatoriana especialmente al ámbito laboral, y así eliminar todos los prejuicios sociales generando un ambiente de

armonía entre todos los habitantes de Ecuador, y aplicando las leyes nacionales e internacionales de una manera justa para tener efectos jurídicos eficaces y efectivos, ante este problema abordado.

4.- Estado del arte

Para el desarrollo del estado del arte de la presente investigación, se ha llevado a cabo la revisión y consulta bibliográfica de valor científico tanto física como digital, además de la búsqueda e interpretación de normas jurídicas nacionales e internacionales referidas al tema de investigación: Factores que impiden el acceso al derecho del trabajo en personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra-Ecuador.

En primer lugar, se tiene el análisis de Villarreal (2004) en la publicación titulada *Situación laboral de los solicitantes de refugio en la ciudad de Ibarra a partir de la implementación del Plan Colombia*, quien busca las causas que han llevado al desplazamiento forzado de los refugiados colombianos hacia el Ecuador. Así manifiesta lo siguiente:

El deterioro del conflicto colombiano se agudiza en los últimos años, con la aplicación del Plan Colombia que inicia en 1999 y en el régimen presidencial de Álvaro Uribe Vélez, acentuando el problema de violencia y generando una grave crisis humanitaria y de derechos humanos para millones de colombianos y colombianas, que se ven obligados a hacer desplazamientos internos y a atravesar las fronteras buscando “protección internacional” en los países vecinos y otros del mundo. En el caso ecuatoriano, desde enero del 2000 hasta mayo del 2003 han solicitado refugio alrededor de diecisiete mil colombianos/as. (p.1)

Como se puede ver esta problemática se ha venido dando desde tiempos atrás, cuyos ciudadanos huyen de estos conflictos internos como el narcotráfico y la guerrilla, los cuales atentan contra su vida y la de sus familiares. De igual manera un estudio realizado por González (2013) en su investigación titulada *Pobladores sitiados entre la violencia y la reconfiguración territorial: Migración Trans-Fronteriza Colombia-Ecuador*, manifiesta otros factores que han obligado a huir de su país, en este contexto dice que:

Desde inicios del siglo XXI ha sido visible un significativo incremento del número de colombianos que, buscando escapar de la violencia, solicitaron refugio en los países vecinos. Si bien los reportes oficiales son altos, muchos más son los colombianos no

registrados que han huido del efecto de las fumigaciones de cultivos ilícitos en el sur del país, de la exacerbación de la confrontación armada entre los distintos actores de la guerra y del deterioro creciente de sus condiciones de vida. (p.199)

Por ello, atraviesan fronteras buscando protección internacional, ya que este conflicto interno no tiene límites, como manifiestan Morales y Morales (2016) en la publicación científica titulada *Colombia y la situación de los desplazados y refugiados: consideraciones teórico jurídicas*, expresando lo siguiente:

Colombia continua enfrentando las consecuencias de 50 años de conflicto armado interno y violencia debido a la presencia de grupos armados ilegales, tráfico de droga, minas antipersonal y disputas por el control del territorio. Como resultado, la población civil se enfrenta al reclutamiento forzado de niños, control de comunidades, amenazas y asesinatos selectivos al igual que violencia sexual y basada en género (SGBV). La inseguridad, sobre todo, continúa siendo una realidad dentro del territorio colombiano y la situación empeora a lo largo de las zonas fronterizas, lo que ha obligado a cerca de 327.000 colombianos hasta ahora, a huir cruzando las fronteras, en busca de protección internacional en países vecinos como Ecuador. (p.p. 25-26)

Como se puede dar cuenta, estas causas de inseguridad de permanecer en su lugar natal, hace que las personas colombianas tomen la decisión de huir a países vecinos fronterizos como Ecuador, con el fin de conseguir una nueva vida llena de oportunidades, sin importar los obstáculos que deben atravesar, ya que el primer problema es la regularización de su situación legal en el país, como explica Ortiz y Kaminker (2014) en la publicación científica denominada *Suramérica y los refugiados colombianos*:

... la cantidad de solicitudes y las posibilidades de acceder al *status* han ocasionado grandes cuellos de botella administrativos que potencian y generan la irregularidad migratoria. Como consecuencia de esto, surgieron programas como el Registro Ampliado en Ecuador, que permitieron acelerar y mejorar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado. (p. 46)

Pero a pesar de tener varias dificultades en todos los aspectos, prefieren quedarse en Ecuador, como explica Aliaga, Uribe, Blanco, Ballén y Robayo (2017), en su publicación titulada *Imaginario del retorno a Colombia posconflicto*:

Buena parte de los colombianos que se encuentran refugiados en la ciudad de Quito manifiestan que han sido víctimas de maltrato, discriminación y xenofobia. Dado que la

solicitud de refugio es un proceso largo y que no reciben apoyo económico por parte del Gobierno colombiano o ecuatoriano, muchos de ellos se ven obligados a trabajar en la informalidad, ya sea en el sector de la construcción, en oficios domésticos o en ventas ambulantes. Como consecuencia, los entrevistados denuncian que han sido explotados laboralmente y, en algunos casos, han tenido problemas con la policía. (p. 7)

Además, de estos obstáculos que tiene que atravesar la población colombiana refugiada y en condición de refugio, existen otras circunstancias, siendo así que no todas las personas colombianas que llegan al Ecuador obtienen el status de refugio, lo cual los convierte en una población mucho más vulnerable, ya que no pueden acceder de una manera igualitaria a los derechos constitucionales como es el acceso a un trabajo digno. Como explica Carreño (2012) “Los problemas de discriminación son en su mayoría los que entorpecen el cumplimiento de las garantías constitucionales” (p. 38).

Respecto a esto, Gottwald (citado por Villarreal, 2004), en la obra titulada *Situación laboral de los solicitantes de refugio en la ciudad de Ibarra a partir de la implementación del Plan Colombia*, manifiesta:

“...el hecho de no tener la documentación adecuada, como de refugiado/a o solicitante de refugio, coloca a estas personas en situación de vulnerabilidad, porque sin papeles carecen de muchos derechos (estudiar, trabajar, etc....pues se debería atender sin tomar en cuenta el estatus legal de estas personas”. (p.3)

Además de la falta de documentos o requisitos para el acceso a un trabajo digno es el desconocimiento legal y jurídico por parte de los empleadores ecuatorianos como indica el documento titulado *El Derecho al Trabajo de las Personas Solicitantes de Asilo y Refugiadas en América Latina y el Caribe*, realizado por el Grupo articulador regional del plan de acción Brasil (2017), manifestando que. “...ante la falta de conocimiento sobre el estatus de protección internacional en la documentación, muchos empleadores prefieren no contratarlos o contratarlos en condiciones de precariedad laboral” (p.35).

De la misma manera, corroboran las autoras Pesántez y Rivera (2017), sobre este tema en su libro titulado *La situación laboral de la población colombiana en condición de refugio en Cuenca*, manifestando lo siguiente:

Las empresas desconocen, en un alto nivel, los procedimientos a seguir para el desarrollo de un contrato a personas refugiadas, eso limita la empleabilidad a este grupo. Frente a este panorama desalentador, se observan algunas alternativas para que este colectivo consiga trabajo en mejores condiciones. (p.11)

Esta situación provoca la existencia de relaciones laborales informales, asumiendo condiciones precarias de trabajo por parte de las personas refugiadas y solicitantes de refugio, debido a la necesidad económica que presenta esta población. Como reitera la publicación titulada *Refugiados Urbanos en Ecuador*, llevado a cabo por Ospina y Santacruz (2011), afirmando que:

Los testimonios de la población dan cuenta que este tipo de relaciones posibilita que se generen situaciones de abuso, explotación, e inestabilidad, lo cual se expresa en situaciones como: menores salarios en comparación con nacionales ecuatorianos en el desempeño de los mismos roles y baja remuneración en comparación con el alto número de horas trabajadas por día. También son frecuentes prácticas de los empleadores como los despidos no justificados, muchos con la intención de no asumir honorarios y de no propiciar condiciones para la contratación formal, al igual que la vinculación para el desempeño de una determinada labor pero finalmente se realizan algunas otras diferentes a la acordada. La inestabilidad es un factor clave para tener en cuenta debido a que buena parte de los trabajos son temporales, y en consecuencia este conjunto de condiciones no permite acceder a regímenes de seguridad social. De otra parte, el restante 25% de población independiente o a cuenta propia, enfrenta difíciles condiciones de trabajo, ya que un número importante se dedica a la venta ambulante. (p.40)

Por otro lado, de acuerdo con datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) existe una cantidad grande de solicitudes de refugio, número que ha ido aumentando desde el año 1989 hasta la actualidad. De ellas, pocas solicitudes son aceptadas y la mayoría de las solicitudes son negadas debido al incumplimiento de requisitos, lo cual los deja en una situación legal inestable. Aun así, muchos de ellos prefieren permanecer en el Ecuador. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2016) hasta septiembre de 2016, el Estado ecuatoriano ha reconocido a 60.329 personas refugiadas en el país. El 95% de ellos son ciudadanos colombianos. En promedio, 418 personas cruzan la frontera en busca de protección internacional cada mes. Además, 233.049 personas han solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado en el Ecuador, en su mayoría de Colombia, desde 1989 a 2016.

A este tema se añade los aportes de Benalcázar (2004) en el libro titulado *Globalización, migración y derechos humanos*, quien expresa lo siguiente:

Esta información es relevante puesto que demuestra que un altísimo porcentaje de casos no tienen respuesta y su situación jurídica y social es inestable, además, se evidencia que el tiempo en el que se procesa las peticiones no cumple con el mandato legal establecido, lo que demuestra que la institucionalidad es débil y poco eficaz. (p. 35)

El autor se enfoca en la gran cantidad de ciudadanos colombianos que se encuentran en un limbo legal, el cual no les permite acceder al ejercicio pleno de sus derechos, expresados en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art. 41:

Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

A pesar de que Ecuador, reconoce a los refugiados como un grupo de atención prioritaria, e incluso ha ratificado un sinnúmero de convenios y acuerdos internacionales y nacionales para amparar la protección de esta población, no se ha podido materializar de una manera eficaz. Por esto podemos decir que la ley vigente que ampara los derechos de los refugiados se considera como letra muerta que no surte los efectos jurídicos necesarios como mencionan los autores Peña, Guanipa y Benalcázar (2003), en su obra titulada *Fronteras silenciosas, una aproximación entre la realidad y la utopía del desplazamiento hacia el refugio, de la aspiración hacia el derecho*:

La situación de mayor vulnerabilidad social la tienen aquellas personas cuya situación jurídica está pendiente de resolver, no tanto por el derecho que les asiste a permanecer en el territorio ecuatoriano hasta que se resuelva definitivamente su caso, sino por falta de garantías legales y sociales para ejercer el derecho al trabajo en relación de dependencia o por cuenta propia. (p. 9)

Este autor hace referencia a la falta de garantías legales en el área laboral específicamente para personas refugiadas en el país, ya que como mencionamos anteriormente se tiene normativa que ampara a esta población, pero en la realidad es lo contrario existen limitantes para el acceso a sus derechos. En concordancia con lo antes dicha, el documento titulado *El Derecho al Trabajo de las Personas Solicitantes de Asilo y Refugiadas en América Latina y el Caribe*, realizado por el Grupo articulador regional del plan de acción Brasil (2017), manifiesta lo siguiente:

En Ecuador, existe legislación que respalda el derecho al trabajo tanto para personas refugiadas como para solicitantes de asilo. Sin embargo, al contar con un plazo de 3 meses para la presentación de la solicitud de la condición de refugio, los solicitantes están propensos a quedar fuera del plazo y no acceder a la protección internacional, a enfrentar barreras para acceder al trabajo y mayor discriminación debido a su falta de documentación. Asimismo, la población solicitante de asilo enfrenta limitantes en el acceso al mercado laboral por distinción en el documento de identidad, resultando en discriminación y explotación. En cuanto a la promoción de este derecho, el gobierno ofrece servicios de información y capacitación para el acceso al trabajo, pero son insuficientes. (p.36)

Cabe recalcar que solo pueden solicitar refugio las personas que huyen del país de origen por causas de conflictos internos, violencia, inseguridad; es decir, corre peligro su integridad física y emocional, como lo define la Convención de Ginebra (1951), referida a la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, que se aplicará a toda persona que:

Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él. (Convención de Ginebra, 1951).

Además de estas dificultades legales que sufren las personas colombianas solicitantes de refugio, desencadenan otros problemas como es la xenofobia, lo cual se agrava aún más el acceso pleno al ejercicio de los derechos constitucionales como nos manifiesta el autor Schussler (2009), en su libro *Entre la sospecha y la ciudadanía: refugiados colombianos en Quito*:

La xenofobia contra los colombianos que es tan fuerte en el Ecuador hace que encontrar trabajo, alojamiento o educar a sus hijos sea difícil para todos los refugiados. Es pertinente señalar que la Constitución ecuatoriana garantiza los derechos de educación, vivienda, salud y un trabajo dignificado y remunerado a todas y todos, además de declarar que nadie puede ser discriminado por su condición migratoria y que se adoptarán medidas de acción afirmativa para los que sufren de desigualdad (Artículo 11). Pablo, un refugiado reconocido explica lo enraizada que se encuentra la xenofobia que impide estos derechos tan fundamentales. (p. 52)

Este autor menciona que la población refugiada sufre de discriminación, debido a los estereotipos que la sociedad tiene acerca de los ciudadanos colombianos, debido a que son asociados con delincuentes, prostitutas, narcotraficantes, sicarios, estereotipos negativos infundidos por diversas fuentes principalmente por los medios de comunicación (narco novelas). Por ello se puede afirmar que son doblemente vulnerados, ya que al no poseer documentos legales y sufrir de discriminación se les dificulta conseguir empleo, y si lo encuentran muchos de ellos son explotados laboralmente por los empleadores ecuatorianos, aprovechando de su condición, es decir no cumple con las horas y honorarios establecidos por la ley.

De igual manera manifiesta Arcentalles (2012), en su publicación denominada *Derecho al trabajo de las personas refugiadas*, aludiendo que:

Son reiterados los casos de empleadores de diferentes sectores productivos que prefieren no contratar a personas colombianas al conocer que son refugiadas o solicitantes de tal condición, problemática que también se vincula con el tipo de documentos de identificación que se otorga a esta población. Este comportamiento no tiene lugar exclusivamente por la discriminación o xenofobia, sino también a causa de las dificultades burocráticas que tienen los empleadores para cumplir con la regularización del contrato de trabajo y la afiliación al seguro social. (p. 9)

Consecuentemente a la dificultad de conseguir empleo los ciudadanos colombianos optan por recurrir al trabajo informal como afirman Molina, Ortega, Ospina, Santacruz y Vallejo, (2012), en su libro titulado “*No se puede ser refugiado toda la vida...*” *Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil*, manifestando que:

El *rebusque* es la expresión más concreta del trabajo informal que toma forma, de manera especial, en la venta ambulante, sin embargo, también hace parte de éste, el realizar una

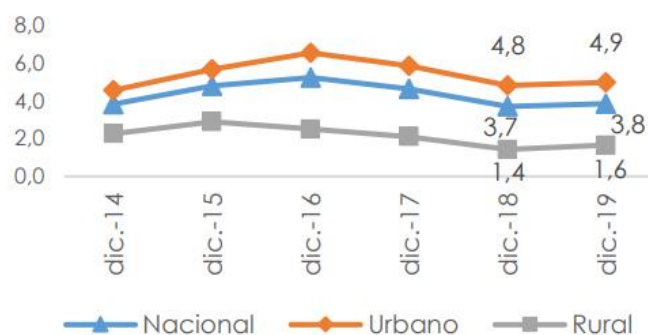
amplia variedad de actividades y oficios. Son comunes los testimonios sobre la multiplicidad de ocupaciones que se realizan para conseguir un ingreso económico, situación que, a su vez, retrata una realidad de inestabilidad y precariedad laboral. (p. 134)

Corroborando con todo lo dicho anteriormente, Ecuador realizó un estudio sobre las personas refugiadas, solicitantes de refugio que viven en Ecuador, afirmando que existe vulneración de los derechos constitucionales, y principalmente el derecho al trabajo que se dan por varios factores como manifiestan los autores Sozanski, Sarmiento y Reyes, (2016), en su publicación titulada *Desafíos para el derecho al trabajo en Ecuador*:

Los resultados del estudio plantean que existen una serie de dificultades que hacen difícil para los refugiados y los solicitantes de asilo lograr el cumplimiento de su derecho a acceder al trabajo en Ecuador. Los hallazgos ponen de manifiesto cuatro factores principales que restringen el acceso al trabajo y al disfrute pleno de sus derechos laborales: la documentación oficial alienta la discriminación; la discriminación generalizada en función de la nacionalidad o la condición de refugiado; una interpretación inadecuada de los derechos y principios consagrados en la Constitución de Ecuador en las leyes y políticas efectivas; y el desconocimiento de los derechos laborales de los refugiados en las instituciones privadas y públicas, en el lugar de trabajo y entre los mismos refugiados. Los obstáculos administrativos, con frecuencia, disuaden a los empleadores de contratar a los refugiados y de formalizar sus condiciones de empleo. Además, hay evidencia de discriminación institucionalizada debido a los obstáculos administrativos y al desconocimiento generalizado de los derechos de los refugiados. (p. 93)

Además de estos factores que influyen la vulneración del derecho al trabajo en personas refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra- Ecuador, se debe tomar en cuenta dos aspectos importantes la primera la inestabilidad laboral que acarrea el país y la segunda el aumento de la tasa de desempleo, debido a la crisis económica que ha atravesado el país en los últimos años, como se puede observar en el siguiente gráfico obtenido del Boletín Técnico N ° 01-2020 ENEMDU:

Figura 3. Tasa de desempleo a nivel nacional, urbano y rural, 2014-2019 (En porcentaje respecto a la PEA)

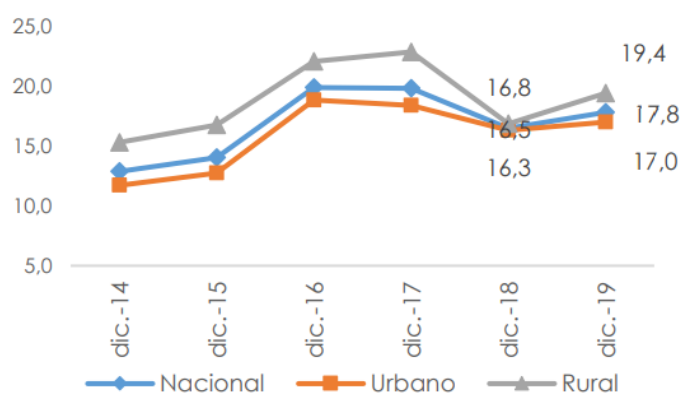


Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU).

FUENTE: Feijoó, E., y Del Pozo, D. (2020). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) diciembre 2019*. Quito, Ecuador: INEC.

Consecuentemente, el desempleo desencadena un problema socio económico mucho más grave como es el subempleo o trabajo informal, cuestiones que se han tratado anteriormente, esto con el fin de poder obtener recursos económicos y de esta manera poder solventar las necesidades básicas de esta población colombiana refugiada y solicitante de refugio, como se puede observar en el siguiente gráfico obtenido del Boletín Técnico N ° 01-2020 ENEMDU:

Figura 8. Tasa de subempleo a nivel nacional, urbano y rural, 2014-2019 (En porcentaje respecto a la PEA).



Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU).

FUENTE: Feijoó, E., y Del Pozo, D. (2020). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) diciembre 2019*. Quito, Ecuador: INEC.

Con todos estos estudios realizados, se evidencia *prima facie*, que existe una problemática sobre la vulneración del derecho al trabajo en personas refugiadas y solicitantes de refugio colombianas, debido a varios factores, por lo que la finalidad es lograr que el Estado debe promover políticas públicas afirmativas que ayuden a mejorar la condición laboral de esta población. Sin embargo, con el objetivo de garantizar a las personas refugiadas y solicitantes de refugio al acceso pleno de los diferentes derechos constitucionales, el 06 de febrero del 2017, en el Registro Oficial Nro. 939, el Ecuador expide la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que se refiere a una normativa integral, con el objetivo de facilitar la regularización migratoria de las personas refugiadas en el país, con procesos basados en principios de celeridad, concentración, y simplificación de trámites, de igual manera el Ministerio de Trabajo con el fin de garantizar el acceso al derecho del trabajo a esta población antes mencionada emite el Acuerdo Ministerial 118, el 2 de julio del 2013 manifestando que:

Art. 1.- Dejar sin efecto el Artículo e del Acuerdo Ministerial No. 00206 de fecha 21 de octubre de 2010, en el cual se establece el requisito de la autorización Provisional de Trabajo para Refugiados. En tal virtud, las personas que tengan la calidad de refugiados otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya no requerirán la autorización

provisional de trabajo, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo Ministerial, 2013).

A pesar de existir varias normas, reglamentos que amparan a esta institución como es el refugio, existen varias deficiencias en las mismas, como manifiesta los autores Polo, Serrano y Cardozo (2019), en su investigación titulada *Transición de los refugiados colombianos en Ecuador: una nueva fase del fenómeno migratorio*:

Aunque la norma le garantiza al refugiado el acceso a ciertos derechos sociales, sigue funcionando como un tema de construcción de política pública de contingencia, más no de una política de Estado. La problemática de este hecho es que las políticas públicas en materia de refugio siguen replicando ciertos vacíos para el acceso pleno de condiciones laborales, económicas y sociales de los refugiados. (p.139)

Una vez que se ha revisado la doctrina, sobre el tema abordado, se considera pertinente realizar un *análisis normativo* tanto *nacional* como *internacional*, con la finalidad de profundizar o ampliar este tema, para ello es importante conocer que existen varias interpretaciones sobre la conceptualización de personas refugiadas en los diferentes países, sin embargo, el Derecho Internacional Humanitario aportado para reforzar la protección internacional, en este caso de los refugiados, como manifiestan los autores Cantor y Trimiño (2015), es su publicación titulada *¿Una solución simple para los refugiados que huyen de la guerra? La definición ampliada de América Latina y su relación con el derecho internacional humanitario*:

En resumen, las contribuciones a este volumen que se refieran al fortalecimiento de la protección de los refugiados a través del recurso al DIH parecieran propensas a recibir una cálida bienvenida en esta región, en particular como medio para promover la interpretación progresiva de esta Declaración en su aplicación a las personas que huyen del conflicto armado y la violencia generalizada asociada. (p. 190)

En síntesis, se puede identificar que, para ser considerado como refugiado en un país, para lo cual deben existir causales fundamentales que justifiquen esta condición, como es huir del conflicto armado y la violencia general asociada.

De esta manera, al analizar la legislación ecuatoriana vigente pertinente a este tema de investigación, el Art. 98 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017), establece las razones por la cual una persona es considerada refugiada en el país:

Artículo 98.- Persona Refugiada. Será reconocida como refugiada en el Ecuador toda persona que: 1. Debido a temores fundamentados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera de su país de nacionalidad, y no pueda o quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. 2. Ha huido o no pueda retornar a su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y no pueda acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia habitual. El reconocimiento de la condición de refugiado tiene una naturaleza declarativa, civil, humanitaria, apolítica y confiere un estatuto de protección internacional a la persona. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

En resumen; se puede decir, que el refugio es una institución de carácter humanitario, en el cual las personas abandonan el país de origen o el país natal por todos los motivos antes mencionados en el artículo anterior, con el fin de que puedan ser catalogados como refugiados en Ecuador, mientras que los solicitantes de refugio son personas que están gestionando mediante petición forma protección internacional al gobierno en este caso ecuatoriano.

Sin embargo, no todas las personas colombianas solicitantes de refugio son merecedoras de condición de refugio en Ecuador, como expone el Art. 106 de La Ley Orgánica de Movilidad Humana en la que establece lo siguiente.

Artículo 106.- Causales de exclusión de la condición de refugiado. Será excluida de la protección de refugio aquella persona respecto de la cual existan motivos fundados para considerar que la persona:

1. Ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad de los definidos en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano.
2. Ha cometido un grave delito común fuera del Estado ecuatoriano, antes de ser admitida como persona refugiada. Para efectos de este numeral, se entenderá como grave delito

cuando el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevea una sanción superior a cinco años de privación de la libertad. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

De igual manera, existen personas colombianas quienes han sido negadas el status legal de refugiado en Ecuador, por solicitudes fundadas como fraudulentas o engañosas, para lo cual pueden acceder apelar dicha resolución en un plazo de 30 días, en caso de no ser favorable deben tramitar otro tipo de visa que legalice su situación en el Ecuador, y en último de los casos deben abandonar el país. Inclusive las personas que permanezcan irregulares luego del plazo estipulado por la ley podrían ser deportadas a su país de origen.

5.-Materiales y métodos

Los métodos utilizados en la investigación fueron el método *socio jurídico*, ya que se basa en el estudio de un fenómeno social que se ha venido dando desde hace tiempo atrás, en cuanto a la vulneración del derecho laboral de personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio, que han tenido que huir de su país de origen por el permanente conflicto armado, del cual analizaremos la ley vigente que ampara a los derechos de este grupo de atención prioritaria y la situación real de los refugiados colombianos, en cuanto a su aplicación adecuada para que sus derechos, especialmente, el derechos laboral, que al ser un derecho social no sea vulnerado en el país, y así poder determinar los posibles factores que contribuyen a dicha vulneración, con el fin de cumplir el objetivo principal del Derecho y la norma suprema que es preservar una convivencia social, justa y de respeto entre todos los ciudadanos que habitamos en Ecuador, cuya finalidad es dar a conocer la problemática a la sociedad e impedir que se siga vulnerando este derecho fundamental como es el trabajo de las personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio residentes en el Cantón Ibarra-Ecuador.

Además, se utilizó el *método analítico-sintético*, ya que una vez analizados los datos obtenidos y extraídos los de mayor relevancia para la investigación, se sintetizaron y sirvieron de base para la elaboración de propuestas de acción afirmativa, a fin de facilitar el cumplimiento al derecho laboral de la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio.

El enfoque de la investigación desarrollada es *mixto*; es decir, se utilizó el *enfoque cualitativo*, porque se buscó describir el fenómeno social para determinar los factores que imposibilitan acceder al derecho laboral de personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio residentes en el cantón Ibarra-Ecuador, además se utilizó el *enfoque cuantitativo*, con la finalidad de precisar el número de personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio residentes en el cantón Ibarra-Ecuador, basados en datos obtenidos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y ACNUR, para luego determinar si efectivamente están ejerciendo su derecho laboral.

En relación con el nivel de profundidad de la investigación, debe señalarse que es carácter *descriptivo*, por cuanto se identificaron los elementos teóricos y prácticos principales, presentes en el problema abordado y se precisaron sus caracteres fundamentales, lo que permitió obtener una visión integral sobre el acceso al derecho laboral de personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra-Ecuador.

Las técnicas de investigación utilizadas fueron las siguientes: en primer lugar, la *revisión documental*, enfocada a la indagación y revisión bibliográfica sobre trabajos de investigación científica, publicaciones, textos, capítulos de libros, artículos de revistas científicas, tesis incluyendo normativas nacionales e internacionales referente a la problemática de investigación, a través de *fichas resumen*, con el fin de analizar e interpretar los mismos. La consulta se realizó tanto en archivos físicos como digitales, es decir en bibliotecas y en la base de datos electrónicos.

Además, se utilizó la *entrevista*, con un cuestionario de preguntas abiertas previamente estructuradas a las autoridades competentes que aporten información a la problemática para tener una visión mucho más amplia en cuanto a la realidad de la problemática, que se refiere a la vulneración del derecho laboral, en los refugiados colombianos residentes en el cantón Ibarra, con el fin de interrelacionar los datos aportados por las técnicas de investigación y poder analizar este fenómeno social.

Las entrevistas fueron realizadas a funcionarios competentes en la materia de investigación, siendo así, al abogado Dany Vázquez, entrevistó Coordinador Zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ya que es el organismo de control que procesa y regulariza el status legal de las personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio

en el cantón Ibarra, quien proporcionó con datos e información muy importantes para el desarrollo de la misma, también realizamos la entrevista al Abogado Mario Andrade, Especialista Tutelar en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo, ya que esta entidad pública está encargada de tutelar los Derechos Humanos de las personas, en este caso de personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio, y finalmente se realizó la entrevista al Abogado Pablo Bohórquez, encargado del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra, ya que esta institución privada sin fines de lucro se encarga de brindar asesoría legal gratuita, coadyuvando a la solución de problemas de la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio, con finalidad de determinar si los derechos laborales de los refugiados colombianos en el cantón Ibarra son vulnerados, y que posibles causas son las que imposibilitan el acceso al trabajo, sabiendo que existe normas que amparan a este grupo de atención prioritaria.

6.- Resultados y Discusión

6.1.- Revisión Documental

Mediante una revisión documental exhaustiva *a priori*, en libros digitales, publicaciones y artículos científicos, se pudo apreciar que el incremento de la población colombiana solicitante de refugio y refugiada en el país era cada vez mayor, como manifiestan los autores Ospina y Santacruz (2011), en su publicación titulada *Refugiados Urbanos en Ecuador*:

El arribo de la población refugiada se ha dado en tres momentos: a) los 3 primeros años de la década del 2000, donde comenzó la afluencia; b) el período del 2003 al 2007 en el cual se incrementa la llegada de población refugiada a la vez que se dio una escasa aceptación y reconocimiento del estatuto de refugiado; c) a partir del año 2007 aparece un flujo muy significativo. (p. 15)

Esto significa que el conflicto armado interno en Colombia continua, es por ello que les obliga a las personas colombianas huir de su país, con el único fin de proteger su vida y la de sus familiares, y al lugar que escogen como destino es Ecuador, especialmente por ser el país más cercano geográficamente, además de que en este país existen leyes que amparan a esta población, y de este manera pueden obtener un status legal como refugiado, sin embargo la realidad es otra como explica Pérez (2004), en su libro titulado “*Globalización, migración y derechos humanos*”:

Estas situaciones han provocado que desplazados y refugiados busquen mejores alternativas de vida en otros sitios de Colombia y en Ecuador, sin embargo, al llegar al país vecino, a pesar de la cantidad de leyes, acuerdos internacionales y documentos oficiales que tiene que ver con el estatus y los derechos de los refugiados, hay varios casos en los que la letra de la ley no corresponden con la realidad que viven los refugiados. (p.152)

Como se puede observar, a pesar de que Ecuador es un país constitucional de derechos y justicia, que reconoce y garantiza los derechos de la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, no son ejercidos plenamente, a causa de varios factores como la discriminación, xenofobia y desconocimiento de la población, funcionarios públicos y privados. Es así que, los autores Arcentalles, Michelena, Villegas, y Mariño, (2014), en su publicación titulada *Derecho al trabajo de las personas refugiadas*, manifiestan:

En este contexto, la discriminación en razón de la nacionalidad y de la condición de refugiados es una de las principales causas identificadas por la población refugiada como obstáculo para ejercer el derecho al trabajo y acceder a un empleo, tanto bajo relación de dependencia (en el ámbito público o privado) como por cuenta propia. (p.8)

En otras palabras, estos autores explican que otro de los factores de suma importancia que impide el acceso al derecho laboral en a las personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio, es debido principalmente a su nacionalidad sumando su irregularidad legal en el país o su condición como refugiado. Además, de la discriminación existen otros factores que impiden el acceso laboral, y muchos de ellos están relacionados con prejuicios sociales o estereotipos negativos como manifiestan los autores antes citados:

La discriminación y xenofobia se manifiestan en los diferentes actores relacionados con el ejercicio del derecho al trabajo: empleadores, institucionalidad pública y asociaciones de trabajadores. En gran medida, la discriminación se da en razón de la nacionalidad colombiana y la idea infundada que la vincula con el incremento de la delincuencia.

A esta forma de discriminación se suma el poco conocimiento sobre el estatuto de refugiado por parte de los empleadores, lo cual genera confusiones que perjudican a esta población. (p.p.8-9)

En este mismo sentido, nos explica el autor Benalcázar (2004), en su publicación titulada *Globalización, migración y derechos humanos*, refiriéndose a que una de las causas

principales para la vulneración de los derechos constitucionales consagrados en el Ecuador a la población colombiana refugiada y solicitante de refugio es la discriminación:

Desde la perspectiva social el imaginario del colombiano en nuestros países lo ubica como persona “no deseable”, “narcotraficante”, “conflictivo”, lo cual es corroborada por los discursos e imágenes de la opinión pública y de la institucionalidad, especialmente de la fuerza pública. Este elemento genera discriminación social. (p.36)

Consecuentemente, estas causas acarrearán problemas sociales en el estado ecuatoriano, produciendo el empleo informal de esta población colombiana refugiada y solicitante de refugio; es decir; no existe una estabilidad laboral, en sentido nos explica los autores Ospina y Santacruz (2011), en su obra titulada *Refugiados Urbanos en Ecuador*:

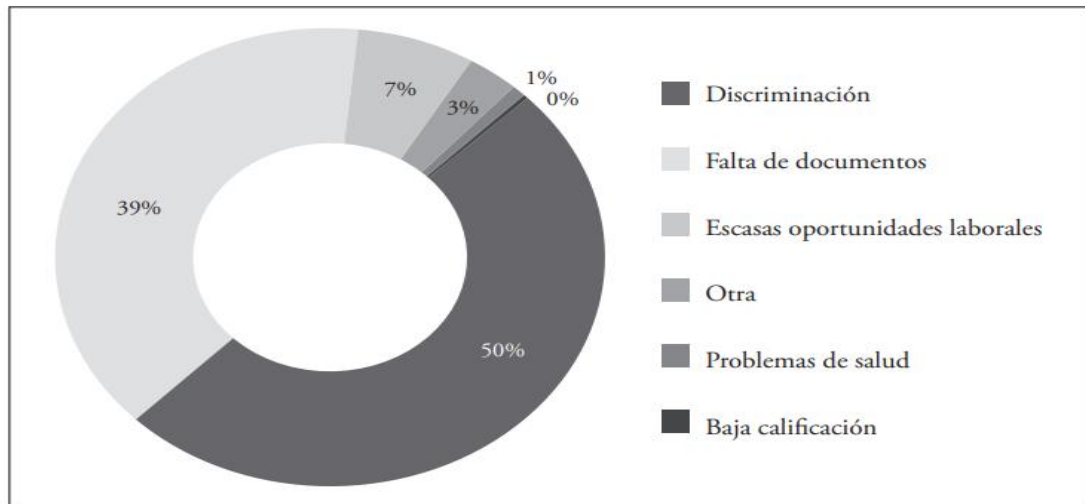
La integración económica de la población colombiana en situación de refugio se lleva a cabo, mayoritariamente, a través del empleo en comercio y servicios, y en la ejecución de actividades informales en un escenario matizado por las pocas oportunidades laborales donde se concibe al colombiano ambivalentemente, sea como un actor que limita el acceso a trabajo, o como un buen trabajador. (p.36)

De igual manera, coincide el autor Carreño (2012), en su obra titulada *Situación de refugiados colombianos en Ecuador*, al manifestar que uno de los problemas más frecuentes es no conseguir un trabajo estable y seguro por parte de la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, por las mismas causas antes mencionadas:

Uno de los problemas más complicados para los colombianos en Ecuador es encontrar trabajo, la mayoría lo hace en la informalidad y este es uno de los sectores que más se autoperceben discriminados. Esto trae como consecuencia la imposibilidad de acceder a un régimen de seguridad social y a un cambio de vivienda frecuente. Factores que dificultan la inserción en la sociedad ecuatoriana. (p.36)

Por tanto, estas investigaciones nos demuestran que por diferentes factores la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio no pueden ejercer manera plena el derecho laboral. Como se puede observar en el siguiente gráfico, obtenido de los autores Molina, Ortega, Ospina, Santacruz y Vallejo (2012), en su investigación titulada *No se puede ser refugiado toda la vida...” Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil*, realizada a un grupo focal de población colombiana refugiada y solicitantes de refugio:

Gráfico N.º 3.5
¿Cuál es la principal dificultad que ha tenido para acceder a un empleo o trabajo? (%)



Fuente: Encuesta a población colombiana refugiada, FLACSO-ACNUR, 2009.
 Elaboración propia, 2010.

FUENTE: Molina, C., Ortega, C., Ospina, O., Santacruz, L., y Vallejo, A. (2012). *“No se puede ser refugiado toda la vida...” Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil*. Quito, Ecuador: FLACSO.

De igual manera los estudios sobre materia de Refugio realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (2008) corrobora con esta información al decir que: “La falta de documentación es la principal causa que impide la inserción en el mercado laboral formal de los ciudadanos extranjeros en el Ecuador –en su gran mayoría colombianos-, quienes quedan expuestos a los abusos de los empleadores cuando ingresan al mercado informal de trabajo” (p.21).

Como se puede dar cuenta, a pesar de todos estos los problemas que acarrearán esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio en el Cantón Ibarra, no ha dejado de parar el flujo de personas en busca de protección internacional y más bien con el pasar de los años ha existido un aumento de esta población en el país como podemos observar en la siguiente tabla:

Tabla 3
Refugiados y personas en condiciones afines de procedencia colombiana
en territorio ecuatoriano, 2001 - 2016

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Refugiados	1.614	3.122	6.248	8.270	9.851	11.526	264.255	100.637
Solicitantes de asilo	2.403	2.618	2.526	1.553	2.155	4.620	24.113	31.089
Otros	81	7	4	3	250.000	250.000	3	-
Total	4.101	5.747	8.778	9.826	262.007	266.146	288.671	131.726
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Refugiados	115.745	120.403	122.587	122.964	122.359	121.317	120.685	101.161
Solicitantes de asilo	42.469	39.744	20.823	14.408	11.468	0	0	0
Otros	-	-	18	6	1	5	10	46
Total	158.214	160.147	143.428	137.378	133.828	121.322	120.695	101.207

Fuente: Elaboración propia del semillero de investigación de migraciones colombianas al exterior, basada en información censal compilada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (2017).

FUENTE: Polo, S., Serrano, E., y Cardozo, K. (2019). *Transición de los refugiados colombianos en Ecuador: una nueva fase del fenómeno migratorio*. OASIS, (29), 125-153.

Debido a la implementación de la Constitución del Ecuador 2008, en el Art. 41 en la que establece el derecho al refugio, sigue existiendo un aumento masivo y considerable de esta población colombiana refugiada y solicitante de refugio, por lo que la legislación ecuatoriana se vio obligado a fortalecer en la materia de Refugio en el Ecuador, cuya política esta compuesta por dos aspectos importantes como manifiesta un estudio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (2008):

La política de refugio en el Ecuador tiene dos vertientes: A. Por un lado, garantizar una plena protección de la población vulnerable, en un sentido amplio de la palabra. Esta expresión política pasa no solamente por el respeto del Derecho Internacional Humanitario por parte del Estado ecuatoriano, sino también por la garantía que deberá otorgarse para el ejercicio efectivo de sus derechos humanos y ciudadanos por parte de los refugiados extranjeros establecidos en nuestro país. B. La segunda vertiente de la política ecuatoriana de refugio es la garantía que debe brindarse para una solución efectiva y duradera de la situación de los refugiados. La solución ideal sería el retorno voluntario y digno de los refugiados a su país de origen, la República de Colombia; lamentablemente, esta opción es poco probable, por la negativa dinámica del conflicto armado en Colombia. (p. 22)

Es así como, el gobierno ecuatoriano para dar mayor la protección y defensa a los derechos humanos y constitucionales de la población refugiada y solicitantes de refugio, decide emitir la Ley Orgánica de Movilidad Humana, aprobado en el año 2017, cuya finalidad de esta normativa es garantizar el derecho al refugio.

Sin embargo, a pesar de la existencia de normas, leyes, reglamentos, que amparen y regulen el derecho al Refugio, en este caso a la población colombiana solicitante de refugio en el cantón Ibarra, no consagran el acceso pleno a ciertos derechos especialmente laborales, ya que persisten vacíos legales, a pesar de esta situaciones contradictorias, el estado ecuatoriano ha estado instaurando ciertos programas que ayuden a canalizar la problemática social de la población colombiana y solicitante de refugiado con la realidad del país y así sus derechos sean ejercidos de una manera plena. Es así que, en la provincia de Imbabura se crea la Mesa de Movilidad Humana (MMH-I), cuya propuesta de ayuda consiste en:

...un espacio en donde se articulan y vinculan instituciones públicas y privadas, sociedad civil y cooperación internacional con la finalidad de coordinar, promover, difundir y proteger el pleno ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana”. (Dirección Nacional de Comunicación Defensoría del pueblo de Ecuador, 2014, p. 6)

Una de las instituciones privadas sin fines de lucro, de vital importancia que coadyuva con este tema, ha sido el Centro de Derechos Humanos de la PUCE-SI, ya que “mediante el cual se ha logrado obtener resultados positivos en aras de la protección, promoción, respeto y restitución de derechos hacia la población refugiada de Imbabura” (Dirección Nacional de Comunicación Defensoría del pueblo de Ecuador, 2014, p.10).

De igual manera, esta MMH-I, ha ayudado a realizar políticas públicas locales e inclusivas, con el fin de insertar a esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra, especialmente en el campo laboral, como se explica:

El apoyo técnico en la construcción de políticas públicas inclusivas a nivel económico y social, así como la capacitación y el desarrollo de ferias inclusivas para emprendedores han sido uno de los aspectos más relevantes dentro del accionar del área laboral de la Mesa de Movilidad. Para ello, se han generado importantes acuerdos con los GAD's, la academia (como es el caso de la Universidad Técnica del Norte) y entidades estatales como

el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP. (Dirección Nacional de Comunicación Defensoría del pueblo de Ecuador, 2014, p.11)

Estas políticas públicas están ligadas en aspectos legales, sociales, culturales y económicos, cuyo afán de desarrollo es el aspecto económico, con el objetivo de que esta población colombianas refugiada y solicitante de refugio, tenga una condición de independencia económica y puedan ser entes positivos en el país.

En definitiva, todas estas investigaciones publicadas por los distintos autores citados anteriormente desde años anteriores hasta la actualidad, demuestran que siempre ha existido el flujo de personas colombianas que ingresan a Ecuador, a la provincia de Imbabura, al cantón Ibarra, en busca de protección internacional, como también se puede evidenciar que siempre ha permanecido la vulneración de derechos constitucionales, es especial el derecho laboral a la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, debido a varios factores que influyen directa e indirectamente, y no permiten el ejercicio pleno de este derecho en el país, por lo que, para Ecuador es un problema social y una situación alarmante, ya que a partir del 2008, con la nueva Constitución, Ecuador se considera un país constitucional de derechos y justicia social, en la cual existe igualdad formal; es decir todos somos iguales y por ende todas las personas tenemos los mismos derechos, deberes y obligaciones, y más aún se garantizó el derecho al refugio y a la población colombiana refugiada y solicitante de refugio se la determinó como un grupo de atención prioritario, de igual manera se promulgó la Ley Orgánica de Movilidad Humana, para ayudar a garantizar y proteger el Derecho al Refugio, sin embargo, la realidad es muy diferente a la normativa ecuatoriana, ya que la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, tienen que atravesar muchos problemas y el principal es la dificultad de obtener un trabajo seguro y digno, por lo que consecuentemente se aumenta el trabajo informal en el Ecuador, y por el contrario las personas que encuentran un trabajo tienden comúnmente a ser explotadas por los empleadores ecuatorianos que se aprovechan de su situación ilegal en el país. Por todos estos motivos, en el cantón Ibarra, se han creado instituciones gubernamentales y no gubernamentales sin fines de lucro, que ayuden a las personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio, con el fin de que conozcan sus derechos e incluso puedan emprender en el cantón por cuenta propia y ser entes positivos de desarrollo socio económico en la sociedad ecuatoriana.

6.2.- Entrevistas:

Una vez realizada, la revisión documental pertinente del tema, es necesario corroborar esta información con las entrevistas realizadas a las autoridades y funcionarios públicos y privados de las distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, encargadas de proteger, regular, y direccionar a las personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra, con la finalidad de obtener información directa, veraz y precisa, puesto a que estas personas tienen contacto directo con la población colombiana que se encuentran en proceso de refugio en el cantón Ibarra, para lo cual se analizará cada una de las preguntas realizadas.

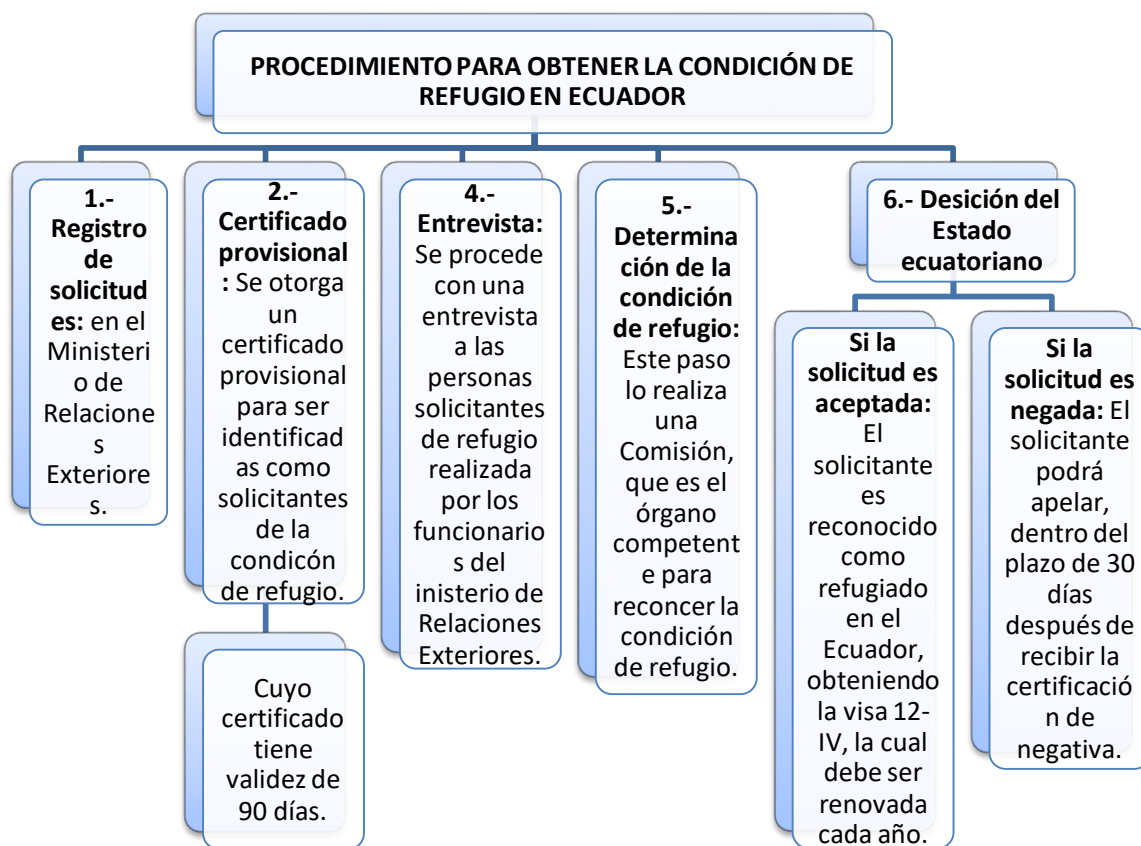
Pregunta N ° 1: ¿Qué diferencia existe entre la condición de personas colombianas de refugio y solicitantes de refugio?	
<p>Abg. Dany Vázquez</p> <p>Coordinador Zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</p>	<p>La diferencia es que al ser solicitante es una condición migratoria previa, a la condición como refugiado. Un solicitante tiene una visa humanitaria y no puede abandonar el país, mientras su solicitud no tenga una respuesta, mientras que los refugiados tienen una visa temporal de dos años y después de su reconocimiento y esta visa les otorga una orden de cedula en el Ecuador la cual tiene que renovar cada dos años y esa visa si les permite salir del país hasta noventa días por año.</p>
<p>Abg. Mario Andrade</p> <p>Especialista Tutelar en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo</p>	<p>Respecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y la Constitución es que para un proceso de solicitud de refugio, existe un protocolo para determinación la condición de refugiado, el cual inicia Ud., mediante un registro, este registro es el que realmente otorga la calidad de solicitante pero el registro, eso no está establecido en la ley que derechos le otorga eso es la problemática porque a la hora de calificar la solicitud en la entrevista y en la admisibilidad que hace el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Dirección de Protección Internacional hay va a establecer si su entrevista se acoge a los dos conceptos tanto a la Convención de 1951 o la Declaración de Cartagena de 1874, entonces si verifica que los dos conceptos están encaminado a su relato pueden otorgarle la visa humanitaria durante 90 días y tiene ahí si la calificación como solicitante de protección internacional, ahora se llama así después de la implementación de la Ley de Movilidad Humana emitida el 2017, sobre la condición de refugiado, normalmente dura 90 días el procedimiento lo que establece la Ley y el Reglamento</p>

	de Movilidad Humana, pero a la práctica ya como defensoría del pueblo lo que hemos visto es que hay procesos que duran 10 años, 8 años que atenta su derecho de petición de la solicitud de refugio el debido proceso administrativo que debería cumplirse en 90 días, que pasa y porque es el obstáculo, es que desde el año 2016 o desde que se recepta solicitudes de refugio en el 2012, existen solicitudes represadas, hay casos abandonados, hay otros que no han renovado, entonces todas esas solicitudes todavía entorpecen todo el sistema de protección internacional en Ecuador y realmente lo que no garantiza es que todas las personas accedan a una regularización y mediante esa regularización a derechos.
Abg. Pablo Bohórquez Encargado del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra	Bueno en este sentido la condición de refugio es únicamente cuando la persona ya tiene de una manera estable arreglada su situación legal dentro del país en el que se encuentran, es decir que ya tiene debidamente legalizada y el solicitante de refugio es la persona que recién está iniciando el trámite ingresando su solicitud para ver si cumple con los requisitos y se le puede dar el refugio como tal.

Análisis: Conforme a las entrevistas realizadas a las diferentes autoridades de las entidades públicas y privadas, competentes en este tema, podemos determinar que el Ecuador es un estado constitucional de derechos, que garantiza una protección especial para las personas que han salido de su país de origen por diferentes factores como amenazas, por lo cual se ven obligadas a buscar protección internacional con la finalidad de proteger sus vidas y la de sus familiares y así poder ejercer plenamente sus derechos en Ecuador.

Para lo cual, se establece que la normativa ecuatoriana como es la Ley Orgánica de Movilidad Humana y la Constitución de la República del Ecuador, establece un protocolo para determinar la condición de refugiado en el país, siendo así que, la diferencia es que ser solicitantes de refugio es una condición migratoria previa, a la condición como refugiado. Es decir, para obtener la condición de refugiado en el Ecuador, se debe seguir el siguiente procedimiento:

GRÁFICO N ° 1



Elaborado por: Aguirre. S. (2020)

De igual manera, cabe recalcar que un solicitante de protección internacional tiene una visa humanitaria y no puede abandonar el país, mientras su solicitud no tenga una respuesta, mientras que los refugiados tienen una visa 12-IV y después de su reconocimiento se les otorga una orden de cedula en el Ecuador, y esa visa si les permite salir del país hasta noventa días por año.

Pregunta N ° 2: ¿Conoce la condición laboral de esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio, es decir si existe una estabilidad laboral?	
<p>Abg. Dany Vázquez</p> <p>Coordinador Zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</p>	<p>No, por lo general no tienen una estabilidad laboral, la gente refugiada por lo general se dedica al comercio informal a actividades económicas personales, muy pocas personas son las que tienen un empleo formal, y no contamos con datos específicos sobre este tema de estabilidad laboral.</p>

<p>Abg. Mario Andrade</p> <p>Especialista Tutelar en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo</p>	<p>Realmente pienso que antes existían barreras con el decreto ejecutivo 1182, con ese realmente existía una barrera sistemática, el número que se establece para cualquier solicitante de refugio o realmente lo que establece la Convención de Ginebra, que el número o la identificación que se da a una persona refugiada, esa va a ser la nueva identidad dentro del país que se está acogiendo, las dificultades hasta ahora lo existen ya que más o menos se establece que cuando se está en condición de refugiado o de solicitante, se entra a un grado de inferioridad, es decir no tiene los mismos derechos que un ser humano en el Ecuador, pero como Defensoría del Pueblo y en todas nuestras acciones, hemos recalado que no es necesario tener un documento o una regularidad para gozar de sus derechos especialmente laborales o caer en una explotación laboral, como solicitantes de refugio si pueden ellos acceder a cualquier derecho laboral como es el seguro social, hemos visto más las barreras sistemáticas conforme a la documentación que da el ministerio y que esa numeración no le permite ya que intervienen con el ministerio de trabajo el ministerio de relaciones exteriores, migración el IESS, este sistema que debería estar armónico, existe la barrera sistemática por la numeración de la visa humanitaria o de la visa de protección internacional.</p>
<p>Abg. Pablo Bohórquez</p> <p>Encargado del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra</p>	<p>Bueno relativamente si tienen una estabilidad laboral ya que esta ola migratoria de las personas colombianas no es de recién ya es de varios años, entonces esta población con el pasar de los años ha logrado asentarse dentro del país y obviamente en Ibarra, por el momento si existe una estabilidad laboral para esta población.</p>

Análisis: De todas las entrevistas realizadas, se evidencia que no se puede determinar de una manera clara y precisa, si existe una estabilidad laboral de esta población colombiana refugiadas y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra, debido a que no existen datos estadísticos en el que se pueda determinar, pero siguen extendiendo dificultades, ya que en el momento que se encuentra en condición de refugiado o de solicitante, se entra a un grado de inferioridad, es decir no se tiene los mismos derechos que un ciudadano ecuatoriano, tomando en cuenta que no debería ser necesario tener un documento o una regularidad para gozar de sus derechos, especialmente laborales o caer en una explotación laboral, por otro lado se puede afirmar que esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio al no tener un empleo fijo, se dedican a las actividades informales en el cantón de Ibarra. Sin

embargo, una persona manifestó lo contrario aduciendo que existe una estabilidad laboral, por ser una población migratoria que viene dándose desde hace años atrás.

Pregunta N ° 3: ¿Cree que existen dificultades para encontrar trabajo a esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio?	
<p>Abg. Dany Vázquez</p> <p>Coordinador Zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</p>	<p>Hoy con la implementación de la cédula, cambio la situación, incluso ya pueden tener acceso a una cuenta bancaria, por ejemplo, el acceso a salud y de igual manera conseguir un trabajo digno, debido a que hoy ya poseen documentos de identificación emitidos por el Estado ecuatoriano como es cédula de identidad de residente extranjero en el Ecuador.</p>
<p>Abg. Mario Andrade</p> <p>Especialista Tutelar en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo</p>	<p>Sí existe mucha dificultad en el Ecuador, pienso que la pobreza es un problema estructural, no es un problema que nació a raíz de la migración, ya que realmente al ser un país en vías de desarrollo, no estamos preparados para recibir una población migrante, actualmente con el flujo migratorio venezolano, lo que ha ocasionado es una lucha entre personas vulnerables que realmente se está teniendo una oportunidad o realmente se está discriminando serían los patrones, ellos están aprovechando la migración con el fin de que se pueda existir una explotación laboral sin ganar un salario básico, de oportunidades laborales, aquí existen muchas organizaciones no gubernamentales, organizaciones de las Naciones Unidas como ACNUR, UNICEF, UMPA, que tienen proyectos de medios de vida, en las cuales involucran a la población migrante en el país con emprendimientos para ser autosuficientes ellos también, lo que se ha visto es que unos emprendimientos son más buenos que otros, pero de parte de los Gobiernos autónomos, y lo que implica que su política pública puedan vincular a toda esta población está en vías de desarrollo, actualmente en la provincia de Imbabura tenemos una ordenanza de Movilidad Humana, recién está comenzando aterrizar en cada uno de los cantones, para que puedan generar espacios donde ellos puedan emprender o tener así medio de vida y no caer en la mendicidad, lo que realmente generaliza que a la migración como un problema social no lo pueden ver como una oportunidad lo que realmente es.</p>
<p>Abg. Pablo Bohórquez</p> <p>Encargado del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad</p>	<p>Bueno como había mencionado esto no es de recién lo de la población colombiana en la ciudad de Ibarra, ya lleva varios años, entonces en un inicio si era bastante complicado para que este tipo de personas consiguieran un trabajo como tal, entonces en ese sentido actualmente y con el pasar de los años ya ha logrado asentarse, ahora</p>

Católica del Ecuador Sede Ibarra	si es un poco más factible que las personas colombianas encuentren un trabajo estable.
---	--

Análisis: Se puede llegar a concluir que si existe dificultad al momento de encontrar un trabajo especialmente para la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, debido a que Ecuador no está en condiciones de recibir a migrantes ya que es un país en proceso de desarrollo, por lo que consecuentemente no existen las plazas de trabajo suficientes, y por ende es aquí en donde se llegan a vulnerar los derechos laborales de dicha población por empleadores ecuatorianos, aprovechándose de su condición.

Pregunta N ° 4: ¿Qué factores inciden en esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio, no poder acceder de una manera plena al ejercicio del derecho laboral en el cantón Ibarra?	
<p>Abg. Dany Vázquez</p> <p>Coordinador Zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</p>	<p>Ahí si ya depende de las instituciones públicas o privadas que, por lo general, no les permiten acceder a todos sus derechos, porque muchas veces creen que estas personas con su status de refugiado son indocumentadas cuando no es así, ellos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que cualquier ciudadano ecuatoriano y más aún si tienen una visa temporal en el Ecuador.</p>
<p>Abg. Mario Andrade</p> <p>Especialista Tutelar en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo</p>	<p>Realmente incide muchos los medios, pienso que se estigmatiza que la migración o le criminalizan a la migración, y es así que generalizan que aun extranjero no se le pueda contratar, pero que además que existe un medio de la política pública que gana los empleadores, se puede ver en la Ley de Movilidad Humana, que el empleador que contrata a una persona que no tenga una regularidad migratoria que pueda laborar o ejercer el derecho de trabajar, en el país, el empleador contrata a una persona, supongamos que tenga una tarjeta andina, el incurre a una falta grave y también la persona migrante que está laborando sin su condición regular para trabajar, es así que para una persona extranjera son dos salarios básicos y además tiene que salir del país durante seis meses, en cambio para el empleador lo que implica es un medio y con eso generaliza, con esta ley actual Ley de Movilidad Humana, la Defensoría del Pueblo, realizó el pedido a la Asamblea Nacional de la reforma de la ley, también pedimos la acción de inconstitucionalidad de algunos artículos, porque se verifica que en el proceso con la implementación de la ley y el Reglamento existen algunas barreras y eso como Defensoría del Pueblo ya hemos hecho la inconstitucionalidad de la ley de algunos artículos, para que la población migrante pueda a su</p>

	realidad pueda acceder a derechos laborales aquí en el Ecuador, pero los factores que inciden es lo medios y la pobreza generalizada como problema estructural y sería el miedo lo que establece la ley de contratar a cualquier persona si no tiene una regularidad migratoria.
Abg. Pablo Bohórquez Encargado del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra	Bueno uno de los factores importantes para que no puedan conseguir de una manera adecuada el trabajo es la discriminación que reciben, es un factor bastante importante, bastante influyente que se le discrimine a este tipo de personas, indistintamente de la nacionalidad inclusive pueden ser personas colombianas, venezolanas, pero si es un factor bastante incluyente que les impide a veces no siempre conseguir un trabajo estable.

Análisis: Con respecto a esta pregunta las autoridades pertinentes consideran que el factor más importante, para que esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio, no poder acceder de una manera plena al ejercicio del derecho laboral en el cantón Ibarra, es la incidencia de los medios de comunicación que estigmatiza la migración y consecuentemente se da la discriminación por parte de los ciudadanos ecuatorianos en general, hacia esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio, el cual es una barrera que dificulta obtener un empleo seguro y formal, a pesar de que, hoy en día se implementé la cédula de identidad de residente extranjero. Además de otros factores como es la indocumentación, su condición de refugiado o solicitantes de refugio colombianos.

Pregunta N ° 5: ¿Cómo es la ayuda a esta población colombiana refugiada y solicitante de refugio, referente al derecho laboral?	
Abg. Dany Vázquez Coordinador Zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	No sabe, exactamente porque la institución no esta encargada en estos temas.
Abg. Mario Andrade Especialista Tutelar en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo	Nosotros legalmente garantizamos lo que establece el Art. 215 de la Constitución, en la que se establece la labor de la institución, nosotros somos la institución de DDHH y realmente tutelamos o investigamos derechos humanos, de mis investigaciones como especialista de movilidad humana hemos garantizado el acceso a la seguridad social de las personas en condición de refugio ya que el número no permitía, que el patrono no le pueda afiliarse desde el primer día, ya no existe esta limitación ahora con número ficticio le crean el número del

	<p>afiliado, otra barrera era que las personas con discapacidad no podía gozar de sus derechos laborales porque no tenían el carnet ya que era refugiado, eso también se eliminó la barrera ahora con la cédula o el pasaporte, cualquier persona en condición extranjera con esos dos documentos aunque no sea que tenga regularidad puede solicitar su calificación como persona con discapacidad, es así que nosotros lo que hacemos es nuestra labor misional, promovemos derechos humanos, en este caso hacemos promoción con los colegios, hacemos con instituciones educativas, con el ministerio de trabajo, también hacemos nuestra labor misional de incidencia en política pública, trabajamos en la ordenanza de movilidad humana para vincular a los sociedad extranjera a la provincia para que puedan ejercer sus labores autónomos además de la tutela de DDHH durante las investigaciones que realizamos, la última que podemos acotar es que los residentes permanentes los que tienen una cédula de identidad de extranjería si ellos tienen su fondo de cesantía y quiere actualmente recuperar su dinero que es su derecho laboral, no lo pueden hacer los extranjeros porque existe la barrera sistemática que establece que sea sólo con cédula de ciudadanía y papeleta de votación, la actual ley y todo el sistema normativo que existe tiene un poco de restricciones respecto de las nuevas disposiciones de la Ley de Movilidad Humana, actualmente desde el 29 de enero se implementó la visa electrónica, muchos de los funcionarios deberían tener el scanner o el lector del código QR, para que puedan simplificar los derechos laborales de las personas extranjeras, pero desconocen no se ha hecho la promoción de sus derechos y eso sería realmente la labor que ha hecho la delegación Defensoría del Pueblo</p>
<p>Abg. Pablo Bohórquez</p> <p>Encargado del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra</p>	<p>El centro de DDHH de la Universidad Católica, ayuda a esta población en el sentido de procesos judiciales únicamente y asesorías que se brinda de manera gratuita a esta población en particular, entre las ayudas que se les brinda están las materias que la Defensoría Pública nos acredita, es decir en materia laboral y materia de familia, materia de familia conlleva lo que es alimentos, pensiones alimenticias de rebajas, aumentos, régimen de visitas, eso es lo que ayuda la institución el Centro de DDHH a esta población.</p>

Análisis: En referencia a esta pregunta, se puede establecer que existen entidades públicas y privadas sin fines de lucro, encargadas de regular y de tutelar los derechos humanos, en

este caso respecto a personas colombianas refugiadas y solicitantes de refugio, es decir todas estas instituciones están enfocadas a garantizar los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, con la finalidad de que puedan acceder de una manera plena al ejercicio de los derechos.

Pregunta N ° 6: ¿Conoce si existen políticas públicas para la inserción laboral de la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio?	
<p>Abg. Dany Vázquez</p> <p>Coordinador Zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</p>	<p>No sabe, exactamente porque la institución no está encargada en estos temas.</p>
<p>Abg. Mario Andrade</p> <p>Especialista Tutelar en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo</p>	<p>Si existe la ordenanza de Movilidad Humana, aquí en la provincia como lo acabé de decir y el reglamento de la Ley de Movilidad Humana exige que se vincule a la población migrante a la sociedad, esperemos que con la sentencia de la Corte Constitucional sobre el pedido de pasaporte y antecedente penal pueda replicar realmente en toda la ciudadanía, que un antecedente penal no justifica que al siguiente día esa persona puede ser un criminal, eso ya se estableció en la sentencia 2017 con las personas de nacionalidad colombiana y antes para nacionalidad haitiana, entonces realmente el gobierno ecuatoriano lo que está restringiendo es la progresividad de derechos, porque debería delimitar porque existe una restricción ahora por otra nacionalidad, esperamos que después de unos días salga la sentencia y con eso podría en este caso coadyuvar para que las personas puedan acceder a la inserción laboral y realmente esta sentencia colaboraría para que se reforme tanto la Ley de Movilidad Humana, que existan nuevas formas de regularidad, que para que puedan acceder a derechos laborales y además se armonice todas las disposiciones tanto para el empleador o trabajador extranjero que al fin y al cabo termina cayendo en una explotación laboral.</p>
<p>Abg. Pablo Bohórquez</p> <p>Encargado del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra</p>	<p>Políticas públicas como tal no, pero si existen mesas de movilidad humana precisamente que se encargan de verificar cual es el número que existe aquí en Ibarra, a que se dedican, que actividades económicas ejercen.</p>

Análisis: Todas las autoridades entrevistadas manifestaron que si existe políticas públicas que coadyuven a esta población colombiana refugiada y solicitantes de refugio, en el cantón Ibarra inclusive existe la mesa de movilidad humana y la ordenanza de Movilidad Humana, con el fin de que se vincule a la población migrante a la sociedad, para que puedan acceder a derechos laborales.

6.3-. Discusión

Después de haber revisado y analizado la documentación digital, los artículos científicos, y la normativa ecuatoriana pertinente sobre los factores que impiden el ejercicio del derecho laboral en la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra, se puede evidenciar que aún persisten ciertos factores que impiden el ejercicio pleno de este derecho, siendo así que, los factores principales que no permiten el acceso al derecho laboral a la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, se debe a la discriminación y nacionalidad, ya que a dicha población se los asocia con estereotipos negativos que impiden el goce de sus derechos establecidos en la Constitución.

Sin embargo, a pesar de tantas dificultades que tienen que atravesar la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio, aumenta la migración transfronteriza de personas colombianas, debido al conflicto interno armado colombiano, de la cual la mayoría de estas personas deciden permanecer en el Ecuador, en este caso en la ciudad de Ibarra, por temor a vivir las experiencias trágicas que tuvieron que pasar en su país de origen con el fin de precautelar su vida y la de sus familiares.

Los principales problemas que deben atravesar la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, es su regulación de status legal en el país, ya que no todos son reconocidos como refugiados dejándolos en un limbo legal, que no les permite ejercer sus derechos constitucionales como refugiados, de ahí surge una problemática que es la dificultad de acceder a un trabajo digno y estable, y en este sentido están de acuerdo todos los funcionarios públicos entrevistados, ya que la falta de documentación hace que los empleadores no contraten esta clase de personal o en mejor de los casos abusan de su condición migratoria para ser explotados laboralmente.

Cane recalcar, que la falta de documentación no es el único factor que influye el acceso al derecho laboral, es decir, también existe discriminación por su nacionalidad, y por estereotipos negativos que se los califica a los colombianos por la información mediática que nos brindan los medios de comunicación asociándolos como narcotraficantes, prostitutas, ladrones, cuyos términos atemorizan a la población ecuatoriana y prefiere no tener relación laboral con los mismos-

Además; es necesario señalar, que las entidades gubernamentales no poseen datos estadísticos actuales y contundentes que corroboren para la implementación de políticas públicas que coadyuven a la protección de los derechos constitucionales, en especial se permita ejercer el derecho laboral, de igual manera en base al principio de confidencialidad las instituciones públicas y privadas no pueden brindar información personal sobre esta población colombiana refugiada y solicitante de refugio, en el cantón Ibarra, con el fin de precautelarse la seguridad de esta población colombiana, por lo que dificulta el estudio de esta investigación.

De esta manera, es como la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, tiene dificultad para encontrar un empleo fijo, digno y por ende mucho menos un mensual digno con el cual puedan subsistir, por consiguiente, no existe una estabilidad laboral, y consecuentemente se origina el aumento de sub empleo o trabajo informal, con el fin de poder subsistir en la sociedad ecuatoriana.

Para lo cual en el cantón Ibarra, se han preocupado creando organizaciones privadas sin fines de lucro que ayuden a proteger los derechos de las personas refugiadas y solicitantes de refugio, en este caso de procedencia colombiana, incluso se la creado una Mesa de Movilidad Humana, un espacio creado para la reconstrucción de vidas de la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra, y además con el fin de proteger y garantizar que sean tratados con dignidad, para que de esta manera puedan ejercer sus derechos constitucionales y laborales en el cantón Ibarra, con el fin mejorar la situación actual de esta población promoviendo una autonomía tanto económica y social.

7.- Conclusiones y recomendaciones

7.1.- Conclusiones

Como resultado de la presente investigación, se puede establecer que, todavía permanece el ingreso de flujo masivo de población colombiana al Ecuador, ya que son desplazados forzosamente de su país de origen debido al conflicto interno permanente, por lo que deciden huir de su país de origen en busca de protección internacional, decidiendo domiciliarse en la Provincia de Imbabura, en el cantón Ibarra, por la cercanía que tienen a su país, sin embargo atraviesan un sin número de problemas y a pesar de la existencia de una normativa ecuatoriana, en la que se regula, reconoce y garantiza los derechos de la población colombiana refugiada y solicitante de refugio en el país, se puede evidenciar que a pesar de los años existe una problemática social referente a la vulneración de derechos constitucionales, como es el caso del derecho laboral, es decir, esta población no cuenta con una estabilidad laboral que permita desarrollarse de una manera oportuna en el país, ya que existen factores que impiden el acceso pleno al ejercicio del derecho laboral, y una de las principales causas es su nacionalidad colombiana y la discriminación proveniente en dos sentidos: la primera, por parte de la ciudadanía ecuatoriana hacia esta población colombiana refugiada y solicitante de refugio; consecuentemente, por la discriminación mediática que atribuyen todos los medios de comunicación y por estereotipos negativos que la sociedad les atribuye asociándolos con fines delictivos, y por otro lado, existe discriminación por parte de los empleadores ecuatorianos que se aprovechan de la condición migratoria de la población colombiana refugiada y solicitante de refugio en el cantón Ibarra, el cual vulnera derechos inherentes a las personas y derechos laborales, como son la falta de afiliación al Instituto de Seguridad Social (IESS), la rebaja del salario básico unificado del trabajador, cuyas causas encaminan a una explotación laboral.

Debido a ello, estos factores impiden a que la población colombiana y solicitante de refugio en el cantón Ibarra, puedan ejercer plenamente el derecho laboral y consecuentemente muchos derechos más establecidos en la Constitución de la República, lo cual conlleva a otra problemática social y es el aumento del trabajo informal, ya que para esta población es la única manera de subsistir en un país ajeno, donde su estatus migratorio está por definirse o una vez definido el status legal se encuentran en estado de indefensión por ser refugiado, ya

que por desconocimiento legal, tanto de los ecuatorianos o de la población colombiana refugiada y solicitante de refugio, se permite la transgresión de los derechos establecidos en la Constitución de la República.

Para finalizar, se puede establecer que existe una necesidad de seguir desarrollando nuevos estudios, con el fin de profundizar sobre este tema, ya que como se puede observar, a pesar de la existencia de normas legales que amparen el Derecho al Refugio en el Ecuador, siguen existiendo vacíos legales, que no permiten a esta población colombiana refugiada y solicitante de refugio en el cantón Ibarra, ejercer plenamente sus derechos consagrados en la Constitución, como es el derecho laboral, con la única finalidad de desarrollar políticas públicas por parte de las entidades gubernamentales en beneficio de población colombiana refugiado y solicitante de refugio, además de la elaboración de programas estratégicos para coadyuvar a esta población al acceso al derecho laboral y sean entes positivos en la sociedad ecuatoriana.

7.2.- Recomendaciones

La presente investigación sugiere al Estado ecuatoriano, la implementación de un sistema estadístico que proporcione información veraz de primera mano, referente a la cantidad exacta de la población colombiana refugiada y solicitante de refugio que habita en el país y, especialmente, en el cantón Ibarra, ya que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, cuenta con información de censos de años anteriores, que no permiten cuantificar con exactitud la cantidad de población colombiana y solicitantes de refugio en el cantón Ibarra, además de que no se cuentan con datos e información de las personas colombianas solicitantes de refugio, que por desconocimiento y temor no realizan la legalización de su status migratorio, por lo que conlleva a una problemática en cuanto a la creación de programas estratégicos y políticas públicas que garanticen los derechos constitucionales de esta población, y de esta manera evitar la vulneración de los mismos; especialmente, de los derechos laborales en el país.

Otra de las recomendaciones es incentivar tanto a instituciones gubernamentales como la Mesa de Movilidad Humana de Imbabura e instituciones privadas sin fines de lucro, como el Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica de Ibarra, Pastoral Social Cáritas Ibarra entre otras organizaciones, para la elaboración y desarrollo de

programas de capacitación, emprendimiento y conocimiento de los derechos en doble vía; por un lado, el conocimiento por parte de la población colombiana refugiada y solicitante de refugio en el Cantón Ibarra; y, por otro lado, el conocimiento de los ecuatorianos sobre temas de refugio, con la finalidad de que exista una convivencia integración armónica y el desarrollo social del país, con la finalidad de cumplir con la leyes ecuatorianas en especial la protección de los derechos constitucionales de grupos vulnerables, como es el caso de la población colombiana refugiada y solicitantes de refugio.

Referencias bibliográficas

ACNUR. (2016). *ACNUR en Ecuador*. Quito Recuperado de:
<https://www.acnur.org/ecuador.html>

Aliaga, F., Uribe, C., Blanco, J., Ballén, D., y Robayo, I. (2017). *Imaginario del retorno a Colombia posconflicto. Discursos de colombianos refugiados en Ecuador*. Digithum, (20), 1-13. Recuperado de:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55053517005>

Arcentalles, J., Michelena, J., Villegas, P., y Mariño, W., (2014). *Derecho al trabajo de las personas refugiadas*. Quito, Ecuador: ACNUR/UASB-E. Recuperado de:
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/2014/9963.pdf>

Benalcázar, P. (2004). “Marco de Protección de los Derechos Humanos”. En la Universidad Andina Simón Bolívar. Programa Andino de Derechos Humanos. (Ed.), *Globalización, migración y derechos humanos* (pp. 24-45). Quito, Ecuador: Abya Yala. Recuperado de:
https://books.google.com.ec/books?id=VqYv2Tu0qAIC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Cantor, D., y Trimiño, D. (2015). ¿Una solución simple para los refugiados que huyen de la guerra? La definición ampliada de América Latina y su relación con el derecho internacional humanitario. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XV, 165-194. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4027/402741202005>

- Carreño, A. (2012). Situación de refugiados colombianos en Ecuador. *Justicia* N°22, 20-46. Recuperado de:
<http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/download/706/694>
- El Comercio. (19 de junio del 2018). Ecuador acoge más refugiados que toda América Latina en su conjunto. *El Comercio*, Quito, Ecuador. Recuperado de:
<https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-refugiados-americalatina-colombia-cancilleria.html>
- Feijóo, E., y Del Pozo, D. (2020). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) diciembre 2019*. Quito, Ecuador: INEC. Recuperado de:
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2019/Diciembre/Boletin_tecnico_de_empleo_dic19.pdf
- González, A., (2013). *Pobladores sitiados entre la violencia y la re-configuración territorial: migración trans-fronteriza Colombia-Ecuador*. *Si Somos Americanos*, 13(1), 199-216. Recuperado de:
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-09482013000100009
- Grupo Articulador Regional del Plan de Acción Brasil. (2017). *El Derecho al trabajo de las personas solicitantes de Asilo y refugiadas en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: <http://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2018/06/Derechos-Laborales-Refugiadas-en-America-Latina-y-el-Caribe-final-ESP.pdf>
- Hermoza, M., Santacruz, H., Galindo, A., Pozo, A., De la Torre, M., y Aguirre, S., (2017) Derechos Humanos y Refugio. *Derechos de la Población Refugiada en el cantón Ibarra*. En Una Mirada al Derecho. Experiencias en Ecuador y Brasil. Comité Editorial Uzcátegui, A., Rivas, F., Santacruz, H., y Hermoza, M. PUCESI: Ecuador.
- Molina, C., Ortega, C., Ospina, O., Santacruz, L., y Vallejo, A. (2012). *“No se puede ser refugiado toda la vida...” Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil*. Quito, Ecuador: FLACSO. Recuperado de:
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9172.pdf?view=1>

- Morales, J., y Morales, L., (2016). Colombia y la situación de los desplazados y refugiados: consideraciones teórico jurídicas. *Aldea Mundo*. 21(42), 19-32. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/543/54351091003/>
- Ortiz, D., y Kaminker, S. (2014). Suramérica y los refugiados colombianos. *REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 22(43), 35-51. Recuperado de: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1980-85852014000200003&lng=en&nrm=iso
- Ospina, O., y Santacruz, L. (2011). *Refugiados Urbanos en Ecuador*. Quito, Ecuador: FLACSO. Recuperado de: <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1143/1/ONU-004.pdf>
- Peña, L., Guanipa, T., y Benalcázar, P. (2003). *Fronteras silenciosas, una aproximación entre la realidad y la utopía del desplazamiento hacia el refugio, de la aspiración hacia el derecho*, Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Pérez, R. (2004). “La situación de refugio y desplazamiento forzado en Ecuador”. En la Universidad Andina Simón Bolívar. Programa Andino de Derechos Humanos. (Ed.), *Globalización, migración y derechos humanos* (pp. 151-163). Quito, Ecuador: Abya Yala. Recuperado de: https://books.google.com.ec/books?id=VqYv2Tu0qAIC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Pesántez, B., y Rivera, M., (2017). *La situación laboral de la población colombiana en condición de refugio en Cuenca*. Cuenca, Ecuador: Vliros. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/322626400_La_situacion_laboral_de_la_poblacion_colombiana_en_condicion_de_refugio_en_Cuenca
- Polo, S., Serrano, E., y Cardozo, K. (2019). *Transición de los refugiados colombianos en Ecuador: una nueva fase del fenómeno migratorio*. *OASIS*, (29), 125-153. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/5883/7426>

- Schussler, S. (2009). *Entre la sospecha y la ciudadanía: refugiados colombianos en Quito*. Quito, Ecuador: Ediciones Abya Yala. Recuperado de <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/42691.pdf>
- Sozanski, A., Sarmiento, K., y Reyes, C. (2016), Desafíos para el derecho al trabajo en Ecuador. *Migraciones Forzadas*.- 2016, (N. 51). 93-94. Recuperado de: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/55876/1/RMF_51_48.pdf
- Villarreal, B. (2004). Situación laboral de los solicitantes de refugio en la ciudad de Ibarra a partir de la implementación del Plan Colombia. *Revista aportes andinos N°8*, 1-7. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/633/1/RAA-08-Villarreal-Situaci%C3%B3n%20laboral%20de%20los%20solicitantes%20de%20refugio.pdf>

Normativa

- Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180.
- Constituyente. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito, Ecuador.
- Consejo Nacional de Planificación. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida*. Quito.
- Ministerio de Relaciones Laborales. (2013). *Acuerdo Ministerial 118*. Quito, Ecuador.
- Naciones Unidas. (1951). Convención de Ginebra. *Convención sobre el Estatuto de los refugiados*. Suiza.